



LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ

NOTARIO PUBLICO No. CUATRO
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CHILUAHUA, CHIH.

Primer Testimonio

Constitución de una Sociedad Anonima de Capital Variable denominada "CONSTRUCCIONES MARRO", en el cual comparecen el señor INGENIERO MARIO RODRIGUEZ GARCIA y LICENCIADA MARIA LUISA LUJAN PEREA DE RODRIGUEZ .- DOY FE. -----

Esc. No. 337
Vol. No. 21
Folio No. 132

Calle Ortiz de Campos No. 107
Tel. 14-70-77
Fax 13-54-98

LUIS RA
FARIO PU
STRITO JL
CINCU

SIN

CLAUSULA UNO.- La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES MARRO", siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. DE C.V. -----

ME. LUIS RAL
NOTARIO PUE
DISTRITO JU
CHIHU

----- **OBJETO SOCIAL** -----

CLAUSULA DOS.- El objeto social es el siguiente: _____

- 1.- Proyectar, construir, ejecutar, administrar, dirigir, supervisar: construcciones de viviendas, industriales o especiales; obras hidráulicas, eléctricas, sanitarias, presas, canales, estructuras, sean metálicas, de concreto u otras, carreteras, puentes, caminos, vías de ferrocarril, perforación de pozos, aeropuertos, mantenimiento, ornato, instalaciones especiales, aire acondicionado, movimiento de tierra, sistemas de irrigación, obras hidroeléctricas, electromecánicas, deslindes, subsoleos, pavimentación, demolición, compactación y en general, toda clase de obras civiles sean urbanas o rurales.-
- 2.- Importar y exportar: maquinaria, refacciones, materiales, y toda clase de equipos para la construcción. -----
- 3.- Lotificar y urbanizar terrenos. -----
- 4.- Formular diseños, proyectos, estudios, investigaciones, asesoramientos, dirección y supervisión a organismos oficiales o privados y presupuestos; obras de lotificación, urbanización, trabajos topográficos y en general toda clase de obras civiles por cuenta propia o de terceros. -----
- 5.- Adquirir, enajenar, dar y tomar en fideicomiso o arrendamiento, bienes inmuebles.-----
- 6.- Adquirir toda clase de bienes muebles, equipo, maquinaria, instrumentos y accesorios propios para la construcción.-----
- 7.- Fabricar, elaborar, comprar y vender al mayoreo y menudeo, toda clase de materiales de construcción en general.-----
- 8.- Elaborar, fabricar, comprar y vender laminados, pailería, soldadura y herrería



Handwritten initials or signature mark.

Lic. Luis Raúl Flores Saenz

Notario Público Número Cuatro

Distrito Judicial Morelos

Estado de Chihuahua

= 2 =



FLORES SAENZ
CO No. CUATRO
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
ESTADO DE CHIH.



FLORES SAENZ
CO No. CUATRO
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
ESTADO DE CHIH.

en general.-----

9.- Comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento, diseñar, fabricar, y torneear toda clase de estructuras metálicas, electromecánicas, hidroeléctricas y maquinaria en general de la industria de la construcción.-----

10.- Comprar, vender, rentar, diseñar, fabricar y torneear toda clase de partes y piezas para maquinaria y equipo.-----

11.- Rentar, dar en arrendamiento, recibir en comisión o dar en comisión, todos los bienes muebles, maquinaria, equipo o instrumentos propios para la construcción, que posea la sociedad.-----

12.- Producir, distribuir, almacenar, comprar y vender al mayoreo y menudeo, todo tipo de materiales propios para la construcción.-----

13.- Movilizar sus productos, materias primas, equipo y en general, los bienes producidos o comprados por la sociedad para la realización de sus objetivos en unidades a su disposición.-----

14.- Formar parte temporal o permanente de otra asociación, consorcio o sociedad, tanto civil como mercantil.-----

15.- Tener representaciones dentro de la República Mexicana o del Extranjero, en calidad de comisionistas, agente, distribuidor, mayorista, intermediario, factor representante o apoderado, en toda clase de empresas o personas dentro de las finalidades sociales.-----

16.- Asumir obligaciones por cuenta de terceros y garantizar las mismas real o personalmente, así como avalar toda clase de títulos de crédito en asuntos que se encuentren relacionados con los intereses de la sociedad o de sus filiales o subsidiarias.-----

17.- Establecer y explotar el servicio público de autotransporte de carga en las rutas y tramos de jurisdicción federal y de jurisdicción local.-----

18.- Todos los actos y operaciones civiles o mercantiles, relacionados con los

COTESABO

fines anteriores y sus conexos.-----

----- DURACION -----

CLAUSULA TRES.- La sociedad tendrá una duración de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de asentamiento de la presente escritura.---

UC. LUIS R
NOTARIO P
DISTRITO:
CHIH

----- DOMICILIO SOCIAL -----

CLAUSULA CUATRO.- El domicilio de la Sociedad será esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, pero los Organos de Gobierno quedan expresamente autorizados para establecer sucursales o agencias, dentro de la República Mexicana o en el Extranjero y para designar domicilios convencionales con propósitos contractuales.-----

LUIS RUIZ
NOTARIO PUBLICO
DISTRITO JUE
CHIHUAHUA

----- NACIONALIDAD -----

CLAUSULA CINCO.- La sociedad será de nacionalidad mexicana con admisión de extranjeros y por lo tanto se conviene mediante esta cláusula en que:-----
"Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".-----

La Secretaría de Relaciones Exteriores concedió permiso para constituir la sociedad a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula arriba transcrita.-----

----- CAPITAL SOCIAL -----

CLAUSULA SEIS.- El capital social es VARIABLE, el MINIMO, FIJO, INVARIABLE Y SIN DERECHO A RETIRO es la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100) MONEDA NACIONAL. Las acciones que lo integren representarán la Serie "A".-----

Lic. Luis Raúl Flores Sáenz

Notario Público Número Cuatro

Distrito Judicial Morelos

Estado de Chihuahua

= 3 =



IL FLORES SAENZ
LIC. No. CUATRO
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
HUA, CHIH.

El Capital Social estará representado por acciones que siempre serán

nominativas, y tendrán un valor nominal de \$1000.00 (MIL PESOS 00/100)

(MONEDA NACIONAL) cada una de ellas; las acciones estarán representadas

por títulos que podrán amparar una o varias acciones, según lo acuerden los

Organos de Gobierno y podrán otorgar a sus tenedores distintas calidades y

derechos de diverso contenido. Los títulos de las acciones llevarán adheridos

cupones para el cobro de los dividendos.-----

Los incrementos que pueda sufrir el Capital serán ILIMITADOS y representarán el

CAPITAL VARIABLE, de acuerdo con lo que dispone esta Escritura y la Ley

que rige la materia y estará representado por acciones de las Series o

Subseries que los Organos de Gobierno acuerden en cada caso.-----

CLAUSULA SIETE :- La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones

Nominativas y en él se anotarán los nombres, nacionalidad y domicilio de los

accionistas, expresando las características y demás particularidades de las

acciones, los cambios y transmisiones de las mismas.-----

La Sociedad solo reconocerá como titular a aquel que aparezca inscrito en el

Libro de Registro de Acciones, salvo orden de Autoridad Competente en caso

de robo, extravío, mutilación o deterioro, en cuyo caso, para la reposición regirá

el procedimiento que establezcan las Leyes Mercantiles.-----

CLAUSULA OCHO:- INCREMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL

VARIABLE.- El capital social VARIABLE podrá ser aumentado por aportaciones

posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios y podrá disminuirse

por retiro parcial o total de las aportaciones.-----

Las variaciones del capital se regirán por las siguientes disposiciones:-----

a).- Para aumentar o disminuir el Capital en la forma anteriormente señalada,

será suficiente que se tome el acuerdo necesario en Asamblea Ordinaria de

Accionistas. La decisión correspondiente deberá ser aprobada por el 55%

COTEJADO

NOTES FIDEL
NO. CUATRO
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
HUA, CHIH.

cincuenta y cinco, por ciento del capital social y fijar la forma y términos en que el incremento debe ser suscrito y pagado.-----

b).- Los accionistas gozarán del derecho al tanto, en proporción a las acciones que detenten, cuando se haga una nueva emisión de acciones por incremento del Capital. La Sociedad deberá notificar en forma fehaciente e indubitable, por escrito a los accionistas el acuerdo del incremento de capital y las acciones que tienen derecho a suscribir, de conformidad con su participación dentro del capital social. Dicho derecho deberá ejercerse por los accionistas dentro del término de quince días siguientes a la notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se ejerza el derecho, la Sociedad procederá a vender libremente las acciones que no fueren suscritas por los accionistas.-----

c).- No podrá decretarse ningún incremento en el capital social mientras no se encuentre pagado íntegramente el aumento anteriormente decretado.-----

d).- El aumento o disminución deberá ser inscrito en el Libro de Aumentos y Disminuciones de Capital que la Sociedad deberá llevar.-----

e).- Las reducciones de capital se regirán por las siguientes disposiciones:-----

e.1.- Al decretarse una reducción en el capital social, la resolución deberá notificarse a cada uno de los accionistas, concediéndole el derecho para amortizar sus acciones en proporción a la disminución que se decreta; el derecho para amortizar sus acciones deberá ejercerse por el accionista dentro de los quince días naturales siguientes al del recibo de la notificación.-----

e.2.- Si las solicitudes de reembolso excedieren al capital amortizable, el monto de la reducción se dividirá para su amortización entre los solicitantes, en proporción al número de acciones que cada uno haya ofrecido para su amortización y se procederá al reembolso en la fecha que se hubiere determinado.-----

e.3.- Si las solicitudes que se formularen no alcanzaren el número de acciones

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. LUIS RA
NOTARIO P. U.
DISTRITO J. L.
CHIHUAHUA



LIC. LUIS RA
NOTARIO P. U.
DISTRITO J. L.
CHIHUAHUA

Handwritten initials or signature.

Lic. Luis Raúl Flores Saenz

Notario Público Número Cuatro

Distrito Judicial Morelos

Estado de Chihuahua

= 4 =



FLORES SAENZ
O No. CUATRO
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
A. CHIH.

que deberían ser amortizadas, se reembolsarán las acciones de los accionistas

que si lo hubieren solicitado y la diferencia se determinará por sorteo ante el Notario o Corredor Público hasta completar el monto en que se hubiera acordado la disminución del capital. -----

e.4.- Las amortizaciones no surtirán efecto sino hasta el final del ejercicio que esté corriendo, si el sorteo se hubiera efectuado antes del último trimestre del ejercicio y hasta el final del ejercicio siguiente, si se efectuare después.-----

CLAUSULA NUEVE.- DERECHO DE RETIRO.- La intención de un socio de retirarse parcial o totalmente deberá notificarse a la Sociedad de manera fehaciente y sólo surtirá efectos sobre acciones de las **Series y Subseries** que integren el CAPITAL VARIABLE; no será efectiva sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio y surtirá efectos en el siguiente, si se hiciera después.-----

CLAUSULA DIEZ.- No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el Capital Social.-----

CLAUSULA ONCE.- DE LOS TITULOS DE LAS ACCIONES.- Los títulos representativos de las acciones contendrán los requisitos que señala el artículo 125 de la Ley de la materia y se insertará en ellos la cláusula CINCO de esta misma escritura, estarán numerados progresivamente y serán autorizados con la firma autógrafa del Presidente y el Secretario del Consejo de Administración o con la del Administrador Unico, en su caso. Tanto los títulos como los certificados provisionales deberán ser expedidos dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de esta escritura. -----

Los títulos que representen a las acciones que integren las **Serie y Subseries** que integren el CAPITAL VARIABLE deberán identificarse con un color diferente y expresar tal circunstancia.-----

CLAUSULA DOCE.- ACCIONES INDIVISIBLES.- Las acciones son

COTEJADO

indivisibles, cada una representará un voto en la Asamblea General de Accionistas. Si una acción perteneciere a dos o más personas, éstas deberán nombrar un representante común, quien será el único que tendrá derecho a asistir a las Asambleas de Accionistas. En caso de omitirse el nombramiento del representante común, la designación deberá formularse por la Autoridad Judicial. El representante común no podrá enajenar o gravar la acción de acuerdo con las disposiciones del derecho común en materia de copropiedad. -- Los socios gozarán del derecho al tanto en la venta de acciones y deberán ejercerlo dentro de los (15) quince, días siguientes al en que se boletine la venta propuesta, notificando su decisión a la Sociedad, quien la tomará en cuenta para proceder al registro del nuevo adquirente de las acciones. -----

La Asamblea General de Accionistas gozará del derecho de vetar al candidato, ofreciendo otro comprador en igualdad de condiciones económicas, el cual será preferido.-----

----- **DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS** -----

CLAUSULA TRECE.- La Asamblea de Accionistas convocada y reunida de acuerdo con las formalidades señaladas en esta escritura y en la Ley, constituye la Suprema Autoridad de la Sociedad y representa a todos los accionistas; sus decisiones y resoluciones válidamente adoptadas obligan a todos los accionistas, incluyendo a aquellos que estuvieren ausentes y a los disidentes; respetándoseles los derechos que la Ley les concede.-----

CLAUSULA CATORCE.- Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias.- Son EXTRAORDINARIAS las que se reúnen para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las demás serán ORDINARIAS y se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de clausura de cada ejercicio social y en ellas se tratarán, además de los incluidos



DR. LUIS RA
NOTARIO PL
DISTRITO J.
CHIHU



DR. LUIS RA
NOTARIO PL
DISTRITO J.
CHIHU

Lic. Luis Raúl Flores Sáenz

Notario Público Número Cuatro

Distrito Judicial Morelos

Estado de Chihuahua

= 5 =



FLORES SÁENZ
CO No. CUATRO
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
ESTADO DE CHIHUAHUA

en el Orden del Día, los siguientes:_____

Discusión, aprobación o modificación en su caso, del Estado de Posición

Financiera, de cambios en la situación financiera de la Sociedad, de cambios en el patrimonio social acaecidos durante el ejercicio y de la demás documentación contable de la Sociedad, después de escuchar y tomar en consideración el informe del Consejo de Administración o el del Administrador Unico en su caso, y el dictamen del Comisario._____

b).- Designar a los miembros del Consejo de Administración o al Administrador Unico, en su caso, así como fijar sus emolumentos._____

c).- Designar al (los) Comisario(s), y fijar sus emolumentos._____

d).- Determinar la aplicación que deba hacerse de las utilidades que aparezcan en el Estado de Resultados aprobado._____

CLAUSULA QUINCE.- Todas las Asambleas Generales de Accionistas deberán celebrarse en el domicilio legal de la Sociedad. Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias deberán formularse por el Consejo de Administración, por su Presidente o su Secretario o por dos de sus miembros, por el Administrador Unico en su caso o por el Comisario, sin perjuicio de los derechos que otorga la Ley a los accionistas para obtener la publicación judicial de la convocatoria. _____

CLAUSULA DIECISEIS.- DE LAS CONVOCATORIAS.- Las convocatorias deberán establecer el día, hora y lugar de celebración de la Asamblea, contendrán el Orden del Día y estarán firmadas por quienes las hicieren. Toda resolución de la Asamblea, tomada con infracción de lo que disponen esta cláusula y la anterior será nula, salvo que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones. La segunda o ulterior convocatoria que se publique por no haberse obtenido quórum en la primera, deberá especificar tal hecho y deberá ser publicada de la manera establecida

COTEJADO

anteriormente.

Las Convocatorias deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio legal de la Sociedad con no menos de diez (10), días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, salvo la convocatoria para la celebración de la Asamblea Ordinaria Anual, que deberá lanzarse con una anticipación mínima de (15) quince, días.—

CLAUSULA DIECISIETE. - ASISTENCIA A LAS ASAMBLEAS.- A fin de asistir a las Asambleas Generales de Accionistas, éstos o sus representantes deberán depositar las acciones con el Tesorero del Consejo de Administración, o con la persona que se indique para este fin en la convocatoria, con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la Asamblea y el accionista o su representante recibirá una tarjeta de admisión en la que se indicará el nombre del accionista o su representante y el Número de votos a que tenga derecho.—

CLAUSULA DIECIOCHO. - No obstante lo dispuesto por el Artículo anterior, cualesquier accionista puede depositar sus acciones en un Banco o Institución de Crédito de reconocida solvencia y el depositario deberá notificar tal circunstancia al Tesorero del Consejo o a la persona designada para tal efecto en la convocatoria, mediante constancia de depósito, señalando el número de acciones depositadas. Así mismo, el representante de un accionista que asista a la Asamblea deberá presentar a quien funja como Secretario de la misma, poder general, especial o simple carta poder firmada por su representado.—

CLAUSULA DIECINUEVE. - QUORUM Y VOTACION EN ASAMBLEA ORDINARIA.- La Asamblea Ordinaria de accionistas podrá celebrarse en virtud de primera convocatoria si los Titulares de cuando menos el 55% cincuenta y cinco por ciento, de las acciones en que se divide el Capital Social están presentes o representados, siempre que se cumplan los requisitos de la convocatoria. Si no se reuniere el quórum señalado con anterioridad, se deberá

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. JULIO R.
NOTARIO P.
DISTRITO FEDERAL
CHIH

LIC. JULIO R.
NOTARIO P.
DISTRITO FEDERAL
CHIH

Lic. Luis Raúl Flores Saenz

Notario Público Número Cuatro

Distrito Judicial Morelos

Estado de Chihuahua

= 6 =



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
L. FLORES SAENZ
NOTARIO PUBLICO No. CUATRO
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CIUDAD DE GUADALUPE, CHIHUAHUA

emitir una segunda convocatoria, constituyendo quórum legal para la celebración de la Asamblea las acciones que representen cuando menos el 40% cuarenta, por ciento de las acciones emitidas por la Sociedad. Las decisiones en Asamblea Ordinaria serán tomadas por el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas en la Asamblea trátase de primera o segunda convocatorias. _____

CLAUSULA VEINTE.- QUORUM Y VOTACION EN ASAMBLEA

EXTRAORDINARIA.- La presencia o representación de los Titulares del 75% setenta y cinco por ciento, del Capital Social, constituirá quórum para una Asamblea Extraordinaria de Accionistas que se celebre en virtud de primera convocatoria. Si no se integra el quórum, la convocatoria se repetirá cuantas veces sea necesario, de tal manera que deberá encontrarse representado cuando menos el cincuenta y cinco (55%), por ciento del Capital Social. _____

En las Asambleas Extraordinarias, será necesario el voto aprobatorio unánime de las acciones que representen el 55% cincuenta y cinco por ciento, del capital social. _____

CLAUSULA VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DE LAS ASAMBLEAS.- El Presidente

del Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso, deberá presidir las Asambleas de Accionistas y en su ausencia lo hará la persona que sea designada por la Asamblea. El Secretario de actas, si lo hubiere, deberá actuar como tal en las Asambleas y a falta de éste, la persona que la Asamblea designe. El Presidente de la Asamblea deberá designar a dos de los accionistas presentes o sus representantes como escrutadores o pasar lista de asistencia de viva voz. _____

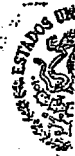
CLAUSULA VEINTIDOS .- Las resoluciones de las Asambleas constituidas en

los términos de esta escritura constitutiva obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes. _____

COTEJADO

CLAUSULA VEINTITRES.- DEL DERECHO DE INFORMACION DE LOS

SOCIOS.- Los socios tendrán derecho, en todo tiempo, a recibir copia de la información financiera de la sociedad, a la que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, debiendo formularse la información financiera trimestralmente y entregarse a los socios dentro del mes siguiente al que se refiere la información financiera.-----



LUIS RAUL
NOTARIO PUBLICO
DISTRITO JU.
CHIHUAHUA

----- **ADMINISTRACION** -----

CLAUSULA VEINTICUATRO.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- La

sociedad será administrada por el Gerente General o por un Administrador Unico, según determinación de Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----

El Presidente del Consejo presidirá siempre las juntas de Consejo y las Asambleas de Accionistas y en sus faltas temporales será suplido por el Segundo Vocal y si éste tampoco se encontrare Presidirá las Juntas de Consejo y las Asambleas, quien designe el Consejo o los Assembleistas. Si la falta del Presidente del Consejo fuere definitiva, el Comisario deberá convocar de inmediato a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas con el unico objeto de que se designe quién deberá sustituirlo.-----

Los accionistas que en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en que se hiciere la designación de Consejeros hubieren estado en minoría respecto de tal designación, podrán nombrar un Consejero y su respectivo suplente en caso de que se hubieran designado suplentes, siempre que el número de acciones que representen no sea menor a 25% veinticinco por ciento, de las acciones que integren el capital social.-----

Para ser Consejero no se requerirá ser accionista de la Sociedad.-----

CLAUSULA VEINTICINCO.- Los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso, desempeñarán sus cargos durante el término de un año, pudiendo ser reelectos. Sin embargo permanecerán en el



LUIS RAUL
NOTARIO PUBLICO
DISTRITO JU.
CHIHUAHUA

Lic. Luis Raúl Flores Sáenz

Notario Público Número Cuatro

Distrito Judicial Morelos

Estado de Chihuahua

= 7 =



desempeño de su gestión hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y tomado posesión de sus cargos. _____

CLÁUSULA VEINTISEIS.- Para ser miembro del Consejo de Administración o Administrador Unico, se requerirá: _____

- a).- Estar legalmente capacitado para actuar como tal. _____
- b).- No tener ninguna de las incapacidades a que se refiere el artículo 151 ciento cincuenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____
- c).- La Asamblea Ordinaria de Accionistas determinará en cada caso si los Consejeros o el Administrador Unico designados deberán caucionar su manejo y la forma en que deberán otorgar la caución correspondiente. _____

CLÁUSULA VEINTISIETE .- Las juntas del Consejo de Administración se celebrarán por lo menos una vez al año y serán convocadas por el Presidente o por el Secretario; por el Comisario o por dos de sus miembros. _____

Las juntas del Consejo podrán celebrarse en cualquier otro lugar dentro o fuera de la República Mexicana, tal y como se determine en la convocatoria la cual se dará a conocer cuando menos con ocho (8) días de anticipación a la fecha de la celebración de la Junta, convocatoria que se hará llegar a los integrantes del Consejo de Administración mediante citatorio personal o telegrama. _____

Los miembros del Consejo podrán renunciar al requisito de la convocatoria y éste no será necesario cuando todos los miembros se encuentren presentes.

Habrá quórum en las Juntas de Consejo cuando asista la mayoría de los miembros de dicho órgano colegiado. Cada miembro tendrá derecho a un voto, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate, pero en todo caso, LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO SE TOMARAN SIEMPRE POR EL VOTO FAVORABLE DE TRES CONSEJEROS, POR LO MENOS. _____

CLÁUSULA VEINTIOCHO.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y/O DEL ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO.- Se

COTEXADO

Cotexado

17/8



LIC. RAUL
NOTARIO PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL
CHIHUAHUA

invierte al CONSEJO DE ADMINISTRACION, como Cuerpo Colegiado y al Presidente del mismo, en lo individual así como también al ADMINISTRADOR UNICO, en su caso, con las más amplias facultades para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad. Tales facultades son las comprendidas en los PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE RIGUROSO DOMINIO, SIN LIMITACION ALGUNA, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 2587 DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE, DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y SU CORRELATIVOS, LOS ARTICULOS 2453 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y EL 2486 DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS, DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASI COMO EL CODIGO DE COMERCIO Y OTRAS LEYES MERCANTILES, LA LEY DE AMPARO, ETC.



LIC. RAUL
NOTARIO PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL
CHIHUAHUA

DICHAS FACULTADES INCLUIRAN ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE:-

1.- En materia de PLEITOS Y COBRANZAS:_____

1.a).- Todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y a las cuales se refiere el artículo 2486 dos mil cuatrocientos ochenta y seis del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua y sus correlativos en los Ordenamientos que regulan otras materias, pudiendo ejercitarlo ante toda clase de Autoridades Federales, Estatales o Municipales. En uso de este mandato puede: desistirse, transigir, comprometer en árbitros, dirimir controversias a través de amigables componedores, recusar, recibir pagos, entablar toda clase de recursos, absolver y articular posiciones, presentar denuncias y querellas de carácter penal, coadyuvar con el Ministerio Público; otorgar perdones e interponer y desistirse del Juicio de Amparo, siendo

Lic. Luis Raúl Flores Saenz

Notario Público Número Cuatro

Distrito Judicial Morelos

Estado de Chihuahua

= 8 =

estas facultades meramente enunciativas, de ningún modo limitativas, ya que el presente poder es de lo más amplio como en derecho sea posible y sin limitación alguna;

1.b).- Todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para tener la representación patronal, para los efectos de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo vigente a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta, pudiendo en consecuencia, actuar en representación de la Sociedad en toda situación referente relaciones de carácter obrero patronal, sean de naturaleza colectiva o individual, por lo que podrá establecer pláticas con sindicatos, firmar contratos colectivos de trabajo, celebrar convenios, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean Federales o Locales; proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera Autoridades. Podrá así mismo celebrar, modificar, resolver, novar, extinguir, revocar o rescindir contratos de trabajo; pagar y recibir pagos; intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos e incluso el Amparo y desistirse de unos y otros.

1.c).- Todas las facultades Generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que tramite todo tipo de asuntos fiscales, sean de carácter Federal, Estatal o Municipal, Instituto Mexicano del Seguro Social y demás Organismos Descentralizados o Paraestatales que directa o indirectamente se relacionen con asuntos fiscales o parafiscales, pudiendo en consecuencia: firmar, gestionar, tramitar, promover, presentar pruebas, formular alegatos, interponer recursos, presentar toda clase de documentos, oír notificaciones, suscribir, firmar, novar, modificar, extinguir,

COTEJADO

14

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIO PL
DISTRITO J
CHIHL

rescindir, resolver contratos o convenios para los fines mencionados, siendo anterior enunciativo y no limitativo toda vez que se otorga el poder más amplio como en Derecho sea posible y sin limitación alguna. _____

2).- Para realizar ACTOS DE ADMINISTRACION. _____

2.a).- Todas las facultades generales y especiales, aún las que conforme a la Ley requieran mención o cláusula especial para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, sin limitación alguna, pudiendo en consecuencia: _____

2.b).- Emitir, suscribir, girar, librar, endosar, avalar o en cualquier otra forma negociar títulos de crédito, valor o instrumentos de pago en beneficio social. _____

2.c).- Designar Director(es) General(es), Gerente(s), funcionarios o empleados que la buena marcha de la Sociedad exija, determinándoles sus atribuciones, derechos y obligaciones, así como sus emolumentos, gratificaciones u honorarios. _____

2.d).- Actuar en el desahogo de sus atribuciones por medio de Delegado o Delegados designados de entre sus miembros y, en su defecto, por medio de su Presidente, pudiendo nombrar comisiones en cuestiones especiales que requieran concienzudo estudio o dedicación de entre los accionistas. _____

2.e).- Expedir copias de las actas y acuerdos que obren en los Libros, certificadas por el Secretario del Consejo. _____

3.- En materia de ACTOS DE DOMINIO. _____

Todas las facultades generales y especiales, aún las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna para ejercer actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad. _____

4.- NOMBRAMIENTO DE APODERADOS.- Se confiere también autorización para nombrar apoderados con las facultades que en cada caso estime pertinentes, así como revocar, modificar, resolver y rescindir los mandatos otorgados, sin que lo primero implique desapoderamiento de las facultades a

LIC. JESUS
NOTARIO PL
DISTRITO J
CHIHL

Lic. Luis Raúl Flores Sáenz

Notario Público Número Cuatro

Distrito Judicial Morelos

Estado de Chihuahua

= 9 =

que se refiere el mandato o mandatos que se otorguen.

No. CUATRO

El Presidente del Consejo de Administración, lo será también de la Sociedad

y será el ejecutor de los acuerdos del Consejo gozando de las facultades que

éste le asigne en cada caso.

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

CLAUSULA VEINTINUEVE.- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.- La vigilancia de

la Sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios que designará la

Asamblea de Accionistas por mayoría de votos, pudiendo designar también

Comisarios Suplentes, los cuales podrán ser o no accionistas. Los Comisarios

desempeñarán sus cargos durante un año como se indica para los miembros del

Consejo de Administración y para el Administrador Unico, y tendrán las

facultades y obligaciones a que se refiere el Artículo 166 ciento sesenta y seis

de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los Comisarios y los Suplentes

en el caso de que estos sean designados, deberán garantizar el fiel desempeño

de su cargo en la misma forma señalada en la cláusula veinticinco, inciso (c), de

este misma escritura, para los miembros del Consejo de Administración o para

el Administrador Unico.

Los accionistas que en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en que se

hiciera la designación de Comisarios hubieren estado en minoría respecto de tal

designación, podrán nombrar otro Comisario, siempre que el número de

acciones que representen no sea menor a 25% veinticinco por ciento, de las

acciones que integren el capital social.

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, ESTADOS FINANCIEROS, UTILIDADES Y

PERDIDAS DE LA SOCIEDAD.

CLAUSULA TREINTA.- EJERCICIOS SOCIALES.- La duración del ejercicio

social será de un año y correrá del primero de enero al treinta y uno de

diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio, que correrá de la

COTEJADO

Cotejado

EL NOTARIO PUBLICO
LUCO RAUL FLORES
DISTRICTO JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

[Handwritten signature]

fecha de asentamiento de la presente escritura al 31 treinta y uno de diciembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

UC. LUIS RA
NOTARIO P.L.
DISTRITO JL
CHIHUA

CLAUSULA TREINTA Y UNO.- Al final de cada ejercicio social deberá practicarse un estado de posición financiera de las operaciones de la Sociedad, aunque los Organos de Gobierno podrán, en todo tiempo, acordar la práctica de estados financieros y la distribución de utilidades, cuando aquellos las arrojen, en la forma en que se determina en la cláusula que sigue.

CLAUSULA TREINTA Y DOS.- UTILIDADES.- Las utilidades que se obtengan y que efectivamente las arroje el Estado de Resultados aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, se distribuirán en la forma que ésta determine y si nó, de la siguiente manera:

- 1.- Se separará un cinco por ciento de ellas para formar o incrementar el fondo de reserva legal hasta que llegue a ser por lo menos igual al veinte por ciento del Capital Social.
- 2.- Se separará la cantidad que acuerde la Asamblea de Accionistas para crear o incrementar otras reservas.
- 3.- Se separará la cantidad que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas, para el pago de dividendos en proporción al número de acciones que cada socio tenga.
- 4.- Se separarán las sumas que las Autoridades Competentes fijen.
- 5.- El remanente, si lo hubiere se llevará a la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores.

CLAUSULA TREINTA Y TRES.- Salvo que todos los accionistas tengan conocimiento de la declaración de dividendos, ésta será publicada en el Periódico Oficial o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio legal de la Sociedad. Los dividendos que no fueren cobrados por los accionistas en el plazo de cinco años, prescribirán a favor de la Sociedad.

UC. LUIS RA
NOTARIO P.L.
DISTRITO JL
CHIHUA

~~17~~

Lic. Luis Raúl Flores Saenz

Notario Público Número Cuatro

Distrito Judicial Morelos

Estado de Chihuahua

= 10 =



CLAUSULA TREINTA Y CUATRO.- PERDIDAS.- Las pérdidas de la Sociedad

serán distribuidas entre los accionistas en proporción al número de acciones

que cada uno posea, pero la responsabilidad de los socios por las obligaciones de la Sociedad queda limitada al valor nominal de las acciones suscritas o pagadas por cada uno de ellos._____

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

CLAUSULA TREINTA Y CINCO.- DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.- La

Sociedad se disolverá por cualquiera de los casos enumerados en el artículo 229 doscientos veintinueve, de la Ley General de Sociedades Mercantiles._____

CLAUSULA TREINTA Y SEIS.- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.- Una vez

que haya sido decretada la disolución de la Sociedad, se pondrá en liquidación.

Al efecto, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que la haya decretado, determinará el número de liquidadores que han de llevarla a cabo y si se designa a más de uno, deberán actuar en forma conjunta._____

CLAUSULA TREINTA Y SIETE.- REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN

LA LIQUIDACION.- Los liquidadores representarán a la Sociedad con facultades de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas, sin limitación alguna, con inclusión de todas aquellas facultades que requieran poder o cláusula especial a menos que la Asamblea limite sus facultades._____

CLAUSULA TREINTA Y OCHO.- CONVOCATORIAS PARA ASAMBLEA

DURANTE EL PERIODO DE LIQUIDACION.- Durante el período de liquidación, las Asambleas de Accionistas pueden ser convocadas por los Liquidadores, por los Comisarios o directamente por los accionistas tenedores de no menos del veinticinco por ciento del Capital Social._____

CLAUSULA TREINTA Y NUEVE.- COMPETENCIA PARA LA RESOLUCION

DE LOS CONFLICTOS DERIVADOS DE LA INTERPRETACION Y EJECUCION

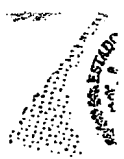
DE LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE ESCRITURA CONSTITUTIVA._____

L. FLORES SAENZ
NOTARIO PUBLICO N.º CUATRO
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

COTEJADO

COTEJADO

[Handwritten signature]



Los Jueces y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, D.F., **LUIS**;
 serán los únicos competentes para interpretar y hacer cumplir las disposiciones **NOTARIO**
 de la presente escritura constitutiva, cuyos gastos serán a cargo de la **DISTRITO**
 Sociedad. **CHI**

----- **TRANSITORIOS** -----

1º. - Atribuyendo los comparecientes a este otorgamiento el valor y fuerza legal de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, acuerdan que para el primer ejercicio social la administración de la sociedad será administrada por un **ADMINISTRADOR UNICO**, designando en este acto al señor **INGENIERO MARIO RODRIGUEZ GARCIA**.

2º.- Se inviste al Administrador Unico del cúmulo de facultades a que se refiere el artículo vigésimoctavo de los estatutos sociales que rigen esta persona moral.

3º.- Para que lleve a cabo la vigilancia de la Sociedad se designa como **COMISARIO** al señor **CONTADOR PUBLICO GUADALUPE ARTURO LARA RUIZ**.

4º.- Los designados aceptan los nombramientos otorgados a su favor eximiéndoseles de otorgar caución para garantizar su manejo; ejercerán los cargos durante el presente año y durarán en ejercicio de su puesto, mientras no tomen posesión quienes hayan de sustituirlos.

El poder que se confiere en el presente capítulo de TRANSITORIOS se otorgan en los términos del artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y su correlativo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal cuyo tenor literal es el siguiente:

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que

U. L. L.
 NOTARIO
 DISTRITO
 C. F.

Lic. Luis Raúl Flores Sáenz

Notario Público Número Cuatro

Distrito Judicial Morales

Estado de Chihuahua

= 11 =



requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos
No. CUATRO
sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará
A, Clave
expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las
facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de
dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga
todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer
toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quieran limitar en los
tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se
consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios
insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." ———

ANEXO
INSTRUMENTO
JURADO
ILLANUA

5º.- El capital social actual es la suma de: _____

\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100) MONEDA
NACIONAL, dividido en 150 ciento cincuenta acciones comunes nominativas,
SERIE "A", con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100) MONEDA
NACIONAL, cada una de ellas y confieren a sus tenedores iguales derechos y
obligaciones, totalmente suscrito y pagado por los accionistas, en la siguiente
forma: _____

COTEJADO

~~CAPITAL MINIMO, FIJO, INVARIABLE Y SIN DERECHO A RETIRO~~

ACCIONISTAS

ACCIONES APORTACION

EN \$

ING. MARIO RODRIGUEZ GARCIA	142	142,000.00
LIC. MARIA LUISA LUJAN PEREA DE RODRIGUEZ	8	8,000.00
TOTALES	150	\$150,000.00

El capital social de la sociedad se encuentra íntegramente pagado por los
accionistas en numerario, mediante por el total de sus aportaciones. _____

COTEJADO

[Handwritten signature]



6°.- Emitanse y hágase entrega a los accionistas de los certificados provisionales correspondientes a las acciones que suscriben los mismos dentro del término legal, los títulos definitivos de las acciones. _____

LC. LUIS R.
NOTARIO PL
DISTRITO I
CHIHUAHUA

_____YO EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO. _____

a).- Que por sus generales los comparecientes me manifestaron ser mexicanos por nacimiento e hijos de padres mexicanos: _____

El señor **INGENIERO MARIO RODRIGUEZ GARCIA** originario de Ciudad Delicias, Chihuahua, con fecha de nacimiento el día veinte de febrero de mil novecientos sesenta y uno, Ingeniero Civil, con clave del registro federal de contribuyentes número ROGM-610220; la señora **LICENCIADA MARIA LUISA LUJAN PEREA DE RODRIGUEZ**, originaria de esta Ciudad, con fecha de nacimiento el día trece de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, Licenciada en Relaciones Industriales, con clave del registro federal de contribuyentes número LUPL-640413, ambos casados bajo el régimen de separación de bienes, y con domicilio en Calle Progreso número 102-1 ciento dos interior uno, de la Colonia Centro, de esta Ciudad. _____

b).- Que respecto al pago del Impuesto Sobre la Renta, ambos están al corriente en sus pagos, advertidos de las penas en que incurre quien siendo causante no se encuentra al corriente en sus pagos. _____

c).- Que leyeron la presente escritura los comparecientes explicándoles su valor y consecuencias legales, estuvieron conformes con su tenor, la ratificaron y firmaron para constancia. - DOY FE. _____

MLL DE RODRIGUEZ.-FIRMADO. _ UNA FIRMA ILEGIBLE CORRESPONDIENTE A MARIO RODRIGUEZ GARCIA.- AUTORIZO PREVENTIVAMENTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA-Y OCHO.- LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ.- RUBRICA.- EL SELLO DE la notaria. _____

Lic. Luis Raul Flores Saenz

Notario Público Número Cuatro

Distrito Judicial Morelos

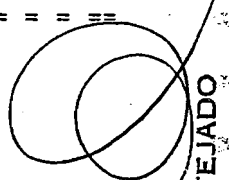
Estado de Chihuahua

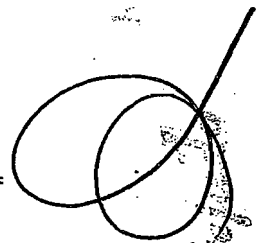
= 12 =



AUTORIZO Y FIRMO DEFINITIVAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA EN LA
CUIDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS VEINTI SEIS DIAS DEL --
MAYO, MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, POR HABERSE--
LLENADO LOS REQUISITOS LEGALES Y FISCALES, AGREGANDO ADEMAS--
CON LOS NUMEROS "2" DOS CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL, "3"
TRES AVISO NOTARIAL, "4" CUATRO DECLARACION NOTARIAL, "5" --
CINCO CERTIFICADO DE INGRESOS.- DOY FE.- LIC. LUIS RAUL FLO--
RES SAENZ.- RUBRICA.- EL SELLO DE LA NOTARIA. -----

===== I N S E R T O S : =====


COTEJADO


COTEJADO



En atención a la solicitud presentada por el

C. GPE. ARTURO LARA RUIZ

esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV

bajo la denominación CONSTRUCCIONES MARRO, SA DE CV

LIC. EDIS RAI
NOTARIO PUE.
DISTRITO JU
CHIHUA

Este permiso, quedara condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

CHIHUAHUA, CHIH a 19 de MAYO de 1998

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DELEGADO

JUSTO MARTINEZ CARRAZCO



PA-1

112006

"2"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SH CP

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SEAT

SEVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

FR. HRS. RAUL FLORES
CENTRO DE IDENTIFICACION FISCAL
DIRECCION DE IDENTIFICACION FISCAL
CHIHUAHUA, CHIH.

PLAZA DE RECAUDACION DE CONTRIBUYENTES

CMA980529MW0
NOMBRE DE NOMINACION A NUESTRO PAIS

CONSTRUCCIONES MARROSA DEL CY

EDIFICIO **C 547 1691**
CHIHUAHUA, CHIH. A 05/06/98 E
MIZRIRK5V8

INSCRIPCION EN EL R.F.C. R.F.C. - 1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO, CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONO. LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS EN CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DETERMINACION O RAZON SOCIAL
CONSTRUCCIONES MARROSA DE CV

DOMICILIO
**PROGRESO 10 EL CENTRO CHIHUAHUA 2318 ENTRE INDEFEN
DENCIA Y CAMA**

CLAVE DEL R.F.C. CMA980529MW0

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION
CHIHUAHUA

ACTIVIDAD
EDIFICACION

CATEGORIA DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCION **98/06/01** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **98/06/01**

Contador

C. C. C. C.

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCION	FECHA ALTA	FECHA BAJA
101	PERSONA MORAL SOCIEDADES MERCANTILES	98/06/01	
149	IMPUESTO AL ACTIVO PERSONAS MORALES	98/06/01	
150	RETENEDOR POR SALARIOS	98/06/01	
156	RETENEDOR POR ARENDAMIENTO	98/06/01	
167	RETENEDOR POR HONORARIOS	98/06/01	
201	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	98/06/01	

TRAMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACION **98/06/05**

FOLIO DEL TRAMITE **446005**

CHIHUAHUA, CHIH. A 05 DE JUN. DE 1998

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION
CHIHUAHUA

[Signature]
ING. LUIS MANUEL AGUIRRE AGUILERA

00060806738593

Contador

[Handwritten mark]



LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ
NOTARIO PUBLICO No. CUATRO
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. LUIS RAUL
NOTARIO PUBLICO
DISTRITO JUD.
CHIHUAHUA

==== = CERTIFICACION NOTARIAL =

EL C. LICENCIADO LUIS RAUL FLORES SAENZ, NOTARIO PUBLICO
NUMERO CUATRO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA EL DISTRITO
MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: ---

Que la presente copia consta de una foja útil y que concuerda fielmente
con su respectivo original que tuve a la vista y con el cual compulsé.-----

Se extiende la presente constancia en la Ciudad de Chihuahua,
Chihuahua, siendo los veintitres dias del mes de Junio de 1998 mil
novecientos noventa y ocho.- DOY FE. -----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

[Handwritten signature]
LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ
NOTARIO PUBLICO No. CUATRO
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.



LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ
NOTARIO PUBLICO No. CUATRO
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

[Handwritten mark]



FLORES SA
O No. CU
IAL MOR:
LA CHIH.

FOLIO:811
EXPEDIENTE: 9808000532

ASUNTO: AVISO NOTARIAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONST.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31, párrafo Tercero y 32, fracción II, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, se notifica que con fecha veintisiete de mayo de 1998 se asentó la Escritura Pública número 837 ochocientos treinta y siete, se usó en la misma el permiso número 080000536 para constituir una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, bajo la siguiente denominación: "**CONSTRUCCIONES MARRO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Colegado

La Sociedad o Asociación de referencia insertó en su Escritura la siguiente cláusula:

- () Cláusula de exclusión de extranjeros
- (X) Cláusula de admisión de extranjeros.

Habiendo celebrado el convenio a que se refiere el artículo 31 del Reglamento de la Ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

Chihuahua, Chih. 29 de Mayo de 1998

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

[Signature]
LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ
LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ
NOTARIO PUBLICO No. CUATRO
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.



[Signature]

Subdelegación Jurídica
DELEGACION CHIHUAHUA
Subdelegación Jurídica

JUN. 26-1998

RECIBIDO

[Signature]



HACIENDA

FOLIO

HD-2

DECLARACION DE PAGOS
DE DERECHOS
POR CERTIFICACIONES
REPOSICIONES, ETC.

SH CP TESORERIA DE LA FEDERACION
JUN. 26 1996
Sra. RECALZADORA ADSCRITA
C. de Ret. Ext. GOBIERNO DE UMS.S.C.P.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

LIC. LUIS RAEL H
NOTARIO PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL
CHIHUAHUA

I. OFICINA AUTORIZADA

LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD FEDERATIVA DE CLAVE DE LA O.F.H.
PRAL SUB. AG. 5

II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

III. DEPENDENCIA
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES CLAVE 158

IV. DESCRIPCION DEL CONCEPTO IMPORTE CLAVE

DESCRIPCION DEL CONCEPTO	IMPORTE	CLAVE
SERVICIOS CONSULARES		
PASAPORTE ORDINARIO <input type="checkbox"/> ANOS <input type="checkbox"/> OCL		152
PASAPORTE BECARIO/TRABAJADOR <input type="checkbox"/>		152
PASAPORTE OFICIAL <input type="checkbox"/> ANOS <input type="checkbox"/>		152
REFRENDO PASAPORTE OFICIAL <input type="checkbox"/>		152
DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE <input type="checkbox"/> ANOS <input type="checkbox"/>		152
LEGALIZACIONES <input type="checkbox"/>		153
VISAS <input type="checkbox"/>		153
OTROS <input type="checkbox"/>		153
SERVICIOS JURIDICOS		
PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL CARTA DE NATURALIZACION	150.00	154
ORDINARIA <input type="checkbox"/>		155
PRIVILEGIADA <input type="checkbox"/>		155
OTROS <input type="checkbox"/>		

Nº 2818859

IMPORTE A PAGAR 700

LIC. LUIS RAEL H
NOTARIO PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL
CHIHUAHUA

DECLARACION NOTARIAL

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS

DGFA 62-01

C. RECAUDADOR DE RENTAS EN Chihuahua, Chih. = 15 DIA 2 MES Junio 19 98

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ANTE MI SE OTORGO LA ESCRITURA CUYOS DATOS SON

ESCRITURA NUMERO	FECHA DE ELABORACION	FECHA DE FIRMA	VOLUMEN
837UAIKO MORELOS	27 Mayo 1998	29 MAYO 1998	VEINTIUNO

CHIH. ACTOS JURIDICOS QUE CONTIENE
 ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "CONSTRUCCIONES MARRO", S.A. DE C.V.

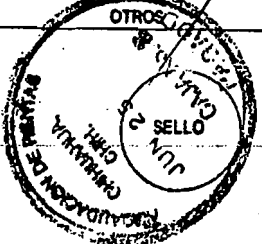
OTORGANTE(S)		CARACTER DEL OTORGANTE EN EL ACTO	
APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRE(S)	
RODRIGUEZ LUJAN	GARCIA	MARIO ING. PEREA DE RODRIGUEZ MA. LUISA LIP.	ACCIONISTAS

DATOS DEL NOTARIO		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRE(S)	
FLORES	SAENZ	LUIS RAUL	FOSL-521127-NQ6
FIRMA		No. DE NOTARIA	DISTRITO JUDICIAL
		Cuatro	Morelos Edo. Chih.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 L.C. SENOR ALL FLORES
 NOTARIO PUBLICO No. CUATRO
 DISTRITO JUDICIAL MORELOS
 CHIHUAHUA, CHIH.

OPERACION EXENTA Y PRECEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE
 PRECEPTO LEGAL QUE ESTABLECE EL PAGO DEL IMPUESTO
 Constitutiva: Art. 305 Frac. I Código Fiscal del Edo se paga el .0075 sobre \$150,000.00 = \$112.50 Poder: Art. 305 Frac. IV de dicho Ordenam. = \$22.14

ADEUDOS ANTERIORES
 PREDIAL \$



	LIQUIDACION
IMP. SOBRE ACTOS JURIDICOS 410-01	134.64
IMP. UNIV. 420-01	5.38
TOTAL	140.02

FIRMA DEL CAJERO RECIODOR

IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA
 o cuando no se cuenta con ésta, número de folio del certificado de Ingresos DGFA 54-01
 "ESTA MANIFESTACION ES VALIDA SOLO ANTES DE RECIBIR MECANIZADO DE OFICINA DE INGRESOS No. 2816596"

Handwritten signature and stamp on the right side of the document.

Handwritten mark at the bottom right corner.

Chihuahua

GOBIERNO DEL ESTADO Dirección General de Finanzas y Administración

- CONTRIBUYENTE -

"5"

2816596

DGFA 37-60
ESTADOS UN

CERTIFICADO DE INGRESO
ECLAUDACION 18 CHIHUAHUA
FECHA 25/06/98
CANTIDAD 01:02 PM
CANTIDAD 8
NOM 8

OPERACION 98/915761*
Pag 1/1

LIC. LUIS RAU
NOTARIO PUB.
DISTRITO JU
CHIHUA

REGISTRO PUBLICO

CONTRIBUYENTE: RODRIGUEZ GARCIA MARIO

IMPUESTOS SOBRE ACTOS JURIDICOS	1	134.64
IMPUESTO UNIVERSITARIO	1	5.39
CHEQUE BANCARIO BNC BANCORER	144638	\$ 174.46

8 (SON CIENTO CUARENTA PESOS 03/100 M.N.)

SUBTOTAL \$ 140.03

TOTAL \$ 140.03

LIC. LUIS
NOTARIO
DISTRITO
CHI



LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ
NOTARIO PUBLICO No. CUATRO
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.

Handwritten mark

Lic. Luis Raul Flores Saenz

Notario Publico Numero Cuatro

Distrito Judicial Morelos

Estado de Chihuahua

= 16 =

FLORES

Es primer testimonio sacado de su matriz, consta de dieciseis fojas

utilidades

útiles, debidamente sellado, cotejado, corregido y rubricado; se expide

para uso de la persona moral denominada "CONSTRUCCIONES

MARRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

autorizándose y firmándose en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a

los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos noventa y

ocho.- DOY FE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

[Handwritten signature]

LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ
NOTARIO PUBLICO No. CUATRO
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CHIHUAHUA, CHIH.



COTEJADO

[Handwritten signature]

Sociedad
INSCRITO BAJO EL NUMERO 74 A
FOLIOS 125 DEL VOLUMEN 60
DEL LIBRO Primero DE COMERCIO.
CHIHUAHUA, CHIH., A 7 DE Julio
DE 19 98

Nombramiento.
INSCRITO BAJO EL NUMERO 75 A
FOLIOS 127 DEL VOLUMEN 60
DEL LIBRO Primero DE COMERCIO.
CHIHUAHUA, CHIH., A 7 DE Julio
DE 19 98



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DISTRITO MORELOS

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DISTRITO MORELOS

[Handwritten signature]

===== CERTIFICACIÓN NOTARIAL =====

EL LICENCIADO LUIS RAÚL FLORES SÁENZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que la presente copia consta de diecisiete fojas útiles, la cual concuerda fielmente con su respectivo original, el cual se cotejo y que tuve a la vista.-----

Se extiende la presente constancia, en la Ciudad de Chihuahua, Capital del Estado del mismo nombre, siendo los veintitres días del mes de Febrero del año dos mil.-
DOY.-FE.-----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO


LIC. LUIS RAÚL FLORES SÁENZ

LIC. LUIS RAÚL FLORES SÁENZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

